



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL COLEGIO PÚBLICO JOAKIN LIZARRAGA IKASTETXE PUBLIKOA

De una parte, Don Javier Villanueva Aldave concejal delegado en materia de Educación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con CIF: P3108500D y con dirección en C/ Garajonay nº 1, CP 31621 de Sarriguren, provincia de Navarra

De otra parte, Doña Maite Goñi Palacios en calidad de Directora del CP Joaquín Lizarraga IP, con CIF. S7129712A y domicilio en la Avda. Jorge Oteiza de Sarriguren, en adelante el COLEGIO.

EXPONEN:

PRIMERO. Que las Administraciones pueden celebrar convenios de colaboración al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que para el presupuesto del Ayuntamiento de 2024 se prevé la aportación a esta entidad de una subvención de carácter nominativo para fomentar la realización de actividades y gastos complementarios del Colegio Público Joaquín Lizarraga.

TERCERO. Que el Colegio se compromete a presentar antes del 15 de julio de 2024 la relación de actividades realizadas en el curso 2023/2024.

CUARTO: Que dicha propuesta ha sido informada a la Comisión de Educación de este Ayuntamiento y ésta ha dado su visto bueno sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

QUINTO: Que dentro de dicha programación se indicarán al menos tres actividades con la justificación de su promoción y realización de forma conjunta y coordinada entre el alumnado de los dos Centros Públicos de infantil y primaria del Valle. Tales actividades deberán haber sido de iniciativa propia y relacionadas con el ámbito educativo-cultural.

SEXTO. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, es necesaria la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento del Valle de Egüés en el que se regule el régimen jurídico aplicable.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar como subvención nominativa al Colegio la cantidad de 10.000 € en el año 2024 para ayudar a sufragar los gastos que le ocasiona a la entidad la realización de actividades o gastos complementarios con cargo a la partida 32321 48200 Subvención Actividades Colegio Público Joaquín Lizarraga.

Y por todo lo anterior, suscriben el presente convenio con atención a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento del Valle de Egüés con el Colegio Público Joaquín Lizarraga Ikastetxe Publikoa en la promoción de actividades complementarias dirigidas al alumnado de este centro.

SEGUNDA: El Colegio Público Joaquín Lizarraga Ikastetxe Publikoa es una entidad dedicada a la formación del alumnado del Valle de Egüés, para lo que se hace necesario la organización de actividades complementarias u otras que requiera el colegio, siempre sin ánimo de lucro.

TERCERA: Tanto el Ayuntamiento del Valle de Egüés como el colegio tienen fines comunes y, por lo tanto, es necesaria una colaboración estrecha que permita conseguir una mejor formación educativa, deportiva, cultural, emocional y de convivencia entre el alumnado del centro.

CUARTA: El Ayuntamiento del Valle de Egüés se compromete a subvencionar al Colegio con la cantidad máxima de 10.000,00 euros para sufragar los gastos que ha ocasionado la realización de actividades complementarias durante el curso 2023-2024, teniendo el colegio que presentar la correspondiente justificación.

Esta cantidad se aportará de la siguiente forma:

- a) El importe de la subvención que corresponda hasta el máximo establecido en el presente convenio, se abonará tras la comprobación de la suficiencia y adecuación de la documentación presentada por el beneficiario.
- b) La entidad educativa deberá presentar antes del 15 de julio del año 2024, mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento, una memoria de las actividades realizadas, la documentación señalada en la cláusula octava, y solicitud de abono de subvención.
- c) En la memoria, se indicarán las actividades, objetivos, metodología, balance de gastos e ingresos (con sus respectivas facturas y declaración jurada de ingresos, tanto si han existido como si no).
- d) Se indicará de la misma forma y de forma diferenciada al resto de actividades, cuáles han sido las actividades organizadas entre los colegios Públicos Joaquín Lizarraga y Hermanas Uriz Pi.
- e) Una vez informada favorablemente por el personal técnico municipal que se asigne, la memoria y documentación presentada, y fiscalizados los gastos y las facturas por el área de intervención municipal, la Concejala Delegada procederá a elevar resolución concediendo o denegando, según sea el caso, el pago de la subvención.
- f) La memoria junto con el informe técnico será trasladada a la comisión informativa de educación siguiente a su recepción y elaboración.
- g) La concreta aportación de la cantidad mencionada queda sujeta en todo caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2024.

QUINTA: Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Entre ellos se incluyen, la gestión y coste de aquellos servicios complementarios que, en el caso de determinadas actividades programadas, en función de las necesidades y requisitos que se establezcan, el



colegio tuviera que prestar para favorecer la conciliación y la asistencia de las familias (servicios de guardería, etc.) Así mismo se considerarán gastos subvencionables la adquisición de libros en el ámbito de las acciones complementarias. Estos gastos de adquisición de libros podrán ser tenidos en cuenta hasta un máximo del 30% de la subvención.

SEXTA: No serán subvencionables:

- a) Aquellos proyectos que puedan ser atendidos específicamente a través de ayudas otorgadas por otras áreas municipales (deportes, servicio social, empleo, etc.).
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera) del colegio.
- d) Toda aquella actividad que atente contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.

SÉPTIMA. El Colegio estará sujeto a las siguientes obligaciones.

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Fomentar y establecer mecanismos de convivencia entre los dos centros públicos de infantil y primarias existentes en Sarriguren.
- c) Participar en el Consejo Escolar Municipal asistiendo representación del centro educativo a las distintas convocatorias del mismo.
- d) Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- e) En caso de realizar publicidad de la actividad subvencionada, se deberá incluir el anagrama propio del Ayuntamiento y su condición de colaborador.
- f) Será requisito para la percepción de la subvención el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si las hubiera.
- g) A devolver las cuantías de subvención que le hubiesen sido abonadas, íntegra o parcialmente, en caso de comprobación de la no realización de la actividad, de la falta de destino de las mismas a actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.
- h) Fomentar la transparencia y participación de la comunidad escolar implementando herramientas de información como la web del centro.

OCTAVA: La justificación de la subvención deberá hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, debiendo presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación mínima.

- a) Facturas reglamentarias de la ejecución de las actividades subvencionadas.
- b) Justificantes de pago de las mismas.
- c) Memoria detallada de la actividad, en el que se incluya los gastos e ingresos de la misma.
- d) Cuenta de gestión-estado de cuentas rendidas por el centro al Departamento de Educación
 - gastos de **todas** las actividades organizadas por el Colegio
 - Ingresos de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas
 - Ingresos obtenidos de las familias



En todo caso la subvención municipal no podrá superar la diferencia de los gastos totales del curso con los ingresos percibidos por Educación y por las propias familias.

NOVENA: Las facturas a que hace referencia la cláusula anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Referirse a actividades o estar datadas entre los meses de septiembre de 2023 y junio de 2024.
- b) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.

DÉCIMA: Para un mejor control del Ayuntamiento, el Colegio Público estará obligado a facilitar toda la información en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

DECIMOPRIMERA: El Colegio no podrá presentarse a ninguna subvención que convoque el Ayuntamiento referida a lo estipulado en este convenio.

DECIMOSEGUNDA: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer Intervención o el órgano municipal competente.

DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

DECIMOCUARTA: Dada la naturaleza del presente convenio, las controversias que pudieran derivarse del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA: El presente convenio se firma para la subvención de actividades del curso escolar 2023-2024.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes, a la fecha de la firma.

Por el Ayuntamiento
El concejal delegado

Por el Colegio
El director/a

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
"JOAKIN LIZARRAGA"
Ikastetxe Publikoa
Colegio Público